

POSADAS, 1 5 OCT 2025

VISTO: El Expediente EAE -S01:0000185/2025 – Escuela Agrotécnica Eldorado – Acuerdo de Cooperación Internacional entre el Instituto Federal de Espiritu Santo (Brasil) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivos entre otros: Visitas e intercambios de profesores y estudiantes, con la intención de realizar investigaciones, docencia y extensión en las más diversas áreas académicas, así como programas de gestión; Coordinación y participación en actividades tales como proyectos de investigación, seminarios, conferencias, en programas comunes de corto y largo plazo.

QUE, a fs. 14, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 265/25, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 023/25 obrante a fojas 15, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y el Instituto Federal Do Espiritu Santo (IFES) Brasil conforme dictamen N° 265/2025 obrante a fs. 14".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6° Sesión Ordinaria/25, efectuada el día 08 de Octubre de 2025 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acuerdo de Cooperación Internacional, suscripto el día 28 de Julio de 2025, entre el Instituto Federal de Espiritu Santo (Brasil) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

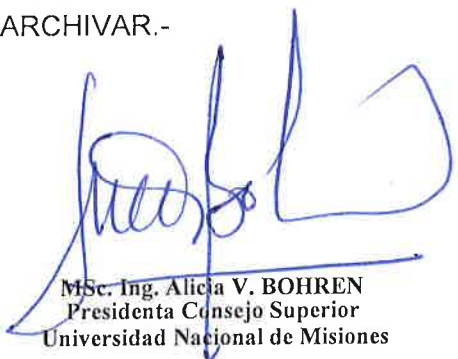
ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

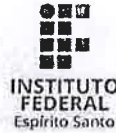
RESOLUCIÓN CS N° 138-25

HjF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº **138-25**



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE ESPÍRITO SANTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Por una parte, la Mgter. Alicia Violeta Bohren (D.N.I.Nº14.168.387), en su carácter de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio en Ruta Nacional Nº 12 Km, 7 ½ km, Campus Universitario, Miguel Lanús de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), acreditando personería mediante Resolución JE011/22, la cual se encuentra vigente, en adelante la "UNaM" y por la otra parte, el Prof. Dr. Jadir José Pela, en su carácter de Rector, del **INSTITUTO FEDERAL DE ESPIRITU SANTO**, persona jurídica de derecho público, en los términos de la Ley 11.892/08, con sede en la Avenida Rio Branco, número 50, barrio Santa Lúcia, Código Postal 29.056-264, Vitória, ES, (Brasil), designado por el Decreto del Ministerio de Educación de fecha 19/10/2021, publicado en el Diario Oficial de la Unión el 20/10/2021, sección 2, página 1, en adelante denominado "IFES", acuerdan conjuntamente suscribir el presente Acuerdo de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El propósito de este Acuerdo es establecer una amplia cooperación mutua entre la IFES y UNaM. Las instituciones firmantes expresan su intención de promover intercambios que traerán beneficios mutuos a sus instituciones, tales como:

- a) Visitas e intercambios de profesores y estudiantes, con el objetivo de realizar investigación, docencia y extensión en las más diversas áreas académicas, así como programas de gestión;
- b) Coordinación y participación en actividades tales como proyectos de investigación, seminarios, conferencias, en programas comunes de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y tipos para docentes y estudiantes;
- d) Intercambio mutuo de información derivada de resultados de investigaciones, material académico y publicaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - EJECUCIÓN

A los fines de dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, las partes cooperantes acuerdan que la ejecución de las acciones será formalizada mediante



ANEXO RESOLUCION CS Nº 138-25



Términos de Acuerdo o Términos de Adenda al presente Convenio, definidos en Planes de Trabajo específicos, debidamente aprobados y vinculados a este Acuerdo de Cooperación.

Los detalles y responsabilidades correspondientes a cada institución serán definidos en estos instrumentos, los cuales serán coordinados por la Directora de la Escuela Agrotécnica Eldorado y el Director del Campus correspondiente del IFES. En el caso de la UNaM, y conforme a la normativa vigente, dichos acuerdos podrán ser firmados por la Sra. Rectora.

Parágrafo Único: Los Términos de Acuerdo deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del objeto a ejecutar;
- b) Metas a alcanzar;
- c) Etapas o fases de ejecución;
- d) Plan de aplicación de recursos financieros, cuando corresponda;
- e) Calendario de desembolsos, cuando corresponda;
- f) Plazo previsto para el inicio y finalización del objeto, así como de cada una de sus etapas o fases.

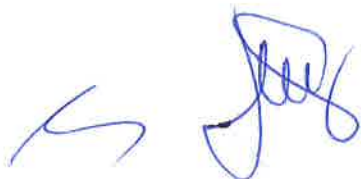
CLÁUSULA TERCERA-FINANCIAMIENTO

La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

CLÁUSULA CUARTA - INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Las partes firmantes del convenio se comprometen a organizar intercambios de estudiantes según lo especificado en la Cláusula Primera, por períodos cortos o largos (semanal, mensual, semestral) según lo acordado entre las instituciones. Se podrán permitir períodos más largos siempre que se especifiquen en los Términos Adicionales de este Acuerdo de Cooperación.

Las partes deben esforzarse por equilibrar el número de estudiantes de intercambio en cada año del programa.



ANEXO RESOLUCION CS N° 188 -25



La institución asociada que envía a los estudiantes debe presentar los nombres de los candidatos aprobados para el intercambio. Los candidatos deben cumplir con los requisitos de inscripción de la institución anfitriona.

Los estudiantes de intercambio quedan registrados como estudiantes con todos los respectivos derechos y obligaciones aplicables a los estudiantes visitantes. Dominio del idioma del país de la recepción debe ser suficiente para alcanzar los objetivos del intercambio y obtener los beneficios esperados.

No se cobrarán tasas de inscripción ni cuotas mensuales. Los cargos adicionales, incluidos los servicios sociales, dependen de las regulaciones de la institución receptora y correrán a cargo del estudiante de intercambio.

La institución anfitriona asumirá los costos correspondientes al alojamiento, la alimentación y los traslados vinculados a las actividades previstas en el plan de trabajo específico. Por su parte, el estudiante de intercambio será responsable de los gastos de traslado entre la institución de origen y la institución de destino.

Los estudiantes de intercambio deberán contratar su propio seguro de salud y accidentes personales. El comprobante del seguro deberá entregarse en la unidad de relaciones internacionales de la institución anfitriona.

Las instituciones emitirán un documento de acreditación de horas de intercambio alumnos afectados por el programa.

CLÁUSULA QUINTA - INTERCAMBIO DE DOCENTES Y TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

Los socios regulan el intercambio de docentes y personal técnico-administrativo, acordando seleccionar candidatos idóneos para tal fin. Los docentes y técnicos administrativos no se

convierten en empleados de la institución de acogida. Los socios se comprometen a proporcionar condiciones de trabajo adecuadas. No se cobrarán tasas de inscripción ni cuotas mensuales. Cargos adicionales, incluidos los servicios sociales, dependen de la normativa de la institución receptora. Los docentes y técnicos administrativos en movilidad son responsables de todos los gastos de subsistencia incurridos durante el período de intercambio. El personal académico y administrativo en movilidad deberá contratar su



ANEXO RESOLUCION CS Nº **138-25**



propio seguro de salud y accidentes personales.

Las instituciones emitirán un documento de acreditación de horas de intercambio de docentes y técnicos-Administrativos afectados por el programa.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma. Transcurrido este plazo, el Acuerdo se considerará nulo y sin efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA - QUEJA

El presente Acuerdo de Cooperación podrá ser rescindido y/o rescindido por cualquiera de las partes, siempre que quien así lo desee lo comunique a la otra, por escrito, con al menos treinta días de anticipación. Las actividades en curso de conformidad con el Anexo y Acuerdo previamente firmados no se verán perjudicadas y, en consecuencia, deberán concluir incluso si existe una queja por parte de uno de los participantes.

CLÁUSULA OCTAVA - JURISDICCIÓN

Las partes de mutuo acuerdo buscarán resolver cualquier duda o controversia que surja del presente acuerdo mediante negociación consensuada. Si esto no fuera posible, se buscará la negociación mediante arbitraje. La IFES elegirá un árbitro, la UNaM elegirá un segundo y el tercero será elegido de mutuo acuerdo.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, declaran que no existe fraude, mala fe o cualquier otra causa que vicie su ejecución, y firman el presente acuerdo en dos ejemplares, con el mismo contenido y validez.

Vitória, _____, _____, _____

Posadas, _____, _____, _____



BOHREN Alicia
Violeta
2025.06.23
14:49:46 -03'00'

JADIR JOSE PELA

Alicia Violeta Bohren

Reitor do IFES

Rectora UNaM



ANEXO RESOLUCION CS Nº **138-25**



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
INSTITUTO FEDERAL DO ESPÍRITO SANTO
SISTEMA INTEGRADO DE PATRIMÔNIO, ADMINISTRAÇÃO E
CONTRATOS

FOLHA DE ASSINATURAS

ACORDO DE COOPERAÇÃO Nº 19/2025 - REI-ARI (11.13)

(Nº do Protocolo: NÃO PROTOCOLADO)

(Assinado digitalmente em 28/07/2025 16:12)

JADIR JOSE PELA

REITOR

*Visualize o documento original em <https://sipac.ifes.edu.br/documentos/> informando seu número: 19, ano: 2025,
tipo: ACORDO DE COOPERAÇÃO, data de emissão: 28/07/2025 e o código de verificação: 7403b37d19*